



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120210048500. Villavicencio, once (11) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (_2_) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

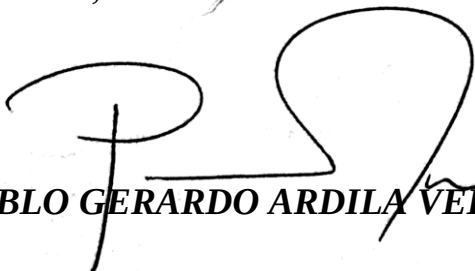
Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, posteriormente esta judicatura a través de proveídos adiados 23 de junio y 15 de septiembre del año anterior requirió al extremo actor para que aportara con destino al plenario el mensaje de datos mediante el cual se le confirió el mandato adjuntado con el libelo genitor, concediéndose el termino de cinco (5) días para ello, sin que a la fecha se acreditara la labor en mención, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos que por intermedio de apoderado judicial formuló la señora PAOLA ANDREA LEON en representación de su hijo menor DILA ANDRÉS SÁNCHEZ LEÓN.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **005** del

03 FEBRERO DE 2023.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**